

Administración General de Aduanas
Administración Central de Operación Aduanera
Administración de Atención a Usuarios



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
FINANZAS Y FISCALÍA



326-SAT-I- 30900

Asunto: Se solicita modificar el Anexo 1 en la Primera Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007.

México, D.F. a 19 de mayo 2007

Lic. Ricardo Koller Revueltas
Administrador Central de Normatividad
de Comercio Exterior y Aduanal
Administración General Jurídica
Av. Reforma No. 37, Col. Guerrero,
C.P. 06300, México, D.F.
Presente

En términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción II; 22, fracciones II y XXI; 23 rubro F, fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, me permito solicitarle se adicione el formato "Relación de documentos" al Apartado A. Declaraciones, Avisos y Formatos e Instructivos de Llenado del Anexo 1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007 (RCGMCE), de conformidad con el documento anexo.

Asimismo, me permito solicitarle derogar los formatos "Listado de pedimentos y/o facturas en consolidación de carga" y el formato "Declaración de cruce".

Lo anterior, derivado de las modificaciones a las reglas 2.6.22. y 3.1.5. que se solicitó atentamente se incluyan en la Primera Resolución de modificaciones a las RCGMCE, mediante Oficio No. 326-SAT-I- 30663 de fecha 15 de mayo de 2007.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.
Anexo: 1 foja útil

Atentamente

Por suplencia en ausencia de la Administradora Central de Operación Aduanera y de los C.C. Administradores de Autorizaciones, Regulación del Despacho Aduanero, Proyectos, con fundamento en los artículos 2, 8, 10, párrafos siguientes a la fracción XC, y 11 apartado A, fracción II, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado mediante diversos datos a conocer en el mismo Órgano de información el 12 de mayo y el 28 de noviembre de 2006.


Ing. Monica Marcela Gonzalez Fuentes



Premio Nacional de
INNOVACIÓN
en la Administración
Pública Federal

C.c.p. Ing. Juan José Bravo Moisés.- Administrador General de Aduanas.- Para su conocimiento.
Ing. Dalynn Michelle Somuano Spears.- Coordinadora de Soluciones de Negocios para Aduanas.
Lic. Mayra Lorena Reyes Arce.- Administradora de Normatividad.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS			Código de Barras
Aduana de Despacho	Número de Patente o Autorización	Nombre del Agente o Apoderado Aduanal	Fecha de Emisión
LISTADO DE PEDIMENTOS O FACTURAS			
Consecutivo	Número de Pedimento	Número de Factura	

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO RELACIÓN DE DOCUMENTOS

El Agente o apoderado aduanal es quien tiene la obligación de llenar este formato, cuando se trate de operaciones conformadas por más de un pedimento.

Los siguientes campos se llenarán, como a continuación se indica:

1. Aduana de Despacho	Deberá declararse la clave de la aduana/sección en la que se tramita el despacho aduanero. Este campo está conformado por tres caracteres numéricos.
2. Número de Patente o Autorización	Deberá declararse el número de la patente o autorización que corresponda al agente o apoderado aduanal que realiza el despacho de las mercancías. Se conforma por cuatro caracteres alfanuméricos.
3. Nombre del Agente o Apoderado Aduanal	Deberá declararse el nombre del Agente o Apoderado Aduanal que promueve el despacho.
4. Fecha de Emisión	Deberá declararse la fecha de emisión del Formato. El campo deberá declararse como DD/MM/AAAA

Listado de Pedimentos o Facturas

5. Consecutivo	Consecutivo del pedimento que se está declarando.
6. Número de pedimento	Se deberán declarar todos los pedimentos o facturas en consolidación de carga que amparen a las mercancías en transporte en un mismo vehículo.
7. Número de factura	Se deberá declarar el número(s) de la(s) factura(s) o lista de facturas que amparen las remesas de los pedimentos consolidados conforme al artículo 37 de la Ley Aduanera y 58 del Reglamento.

Código de Barras

El código de barras estará determinado como:

		Longitud	Formato
1	Carácter que identifica que la lectura es por código de barras. (L)	1	Carácter
2	Número total de pedimentos de la operación.	2	Numérico
3	Código Alfanumérico Armonizado del Transportista (CAAT), obtenido conforme a la Regla 2.4.11. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.	5	Numérico

Después de cada campo, se deben presentar los caracteres de control "CARRIAGE RETURN" y "LINE FEED"